



EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 595/2026 de fecha 18/05/2026, se ha resuelto:

Asunto: Fijación de calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para el ejercicio 2026.

Expediente: 1822/2026

El artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido al cómputo de plazos en los registros, señala:

“1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se registrá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible. El funcionamiento del registro electrónico se registrá por las siguientes reglas:

a) Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

b) A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

c) El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento. 3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6

3. La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se





considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2026 (BOE n.º 259, 28/10/2025).

Segundo.- Decreto 100/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2026 (DOGV n.º 10145, 07/07/2025)

Tercero.- Certificado del Acuerdo del Pleno de la Sesión Ordinaria de fecha 10/06/2025 por el que se aprueban en su punto 7º las Festividades Locales de Monforte del Cid para el año 2026.

Cuarto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 16 y 31, en cuanto a los días inhábiles de apertura y atención al público del Registro Municipal y Oficina de Asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Corresponde a la alcaldía la competencia, conforme a lo establecido en el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su virtud, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2026 de la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Monforte del Cid (Registro Municipal y Oficina de asistencia para presentación de documentos electrónicos), conforme a los siguientes datos:

1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2026 e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, los sábados, los domingos y la siguiente relación de días:

I Nacionales y autonómicos:

- 1 de enero (Año Nuevo)
- 6 de enero (Epifanía del Señor)
- 19 de marzo (San José)
- 3 de abril (Viernes Santo)
- 6 de abril (Lunes de Pascua)
- 1 de mayo (Fiesta del Trabajo)
- 24 de junio (San Juan)
- 15 de agosto (Asunción de la Virgen)
- 9 de octubre (Día de la Comunitat Valenciana)
- 12 de octubre (Fiesta Nacional de España)
- 8 de diciembre (Inmaculada Concepción)
- 25 de diciembre (Natividad del Señor)





II Locales

- 7 de diciembre (Fiestas Patronales)
- 9 de diciembre (Fiestas Patronales)

2.- La Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Monforte del Cid, sita en Plaza de España, 1, permanecerá abierta al público, salvo festivos (antes indicados), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

3.- Entre los días 1 junio y 31 de agosto de 2026 el horario de la Oficina de Asistencia en materia de Registro queda fijado de 9:00 a 13:00 horas.

4.- Por su parte, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monforte del Cid se encuentra a disposición de los ciudadanos los 365 días del año, durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos, que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizado el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y en la Sede electrónica, a los efectos de general conocimiento.

En Monforte del Cid, a la fecha de su firma digital.

El Alcalde. Fdo.- Juan José Hernández Rico

